LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO TIPO Nº LP-003-2025	
ACTA DE REANUDACION AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA	**Fecha:** 01 de abril de 2026
	Lugar: Secretaria de Contratación
	Hora de inicio: 12:00 m.
OBJETO DEL PROCESO	"MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 – 20 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META".
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS $ 5.555.251.486,00 MCTE
PLAZO	CINCO (05) MESES

El Doctor **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, y representante legal del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** con NIT N.º 892.099.548-6, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y a las disposiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, se reanuda la presente audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso de Licitación Pública N.º LP-003-2025 como se observa en la hora legal https://horalegal.inm.gov.co/, las cuales se anexan en la presente acta, audiencia que fue previamente notificada a través de la Plataforma de Contratación SECOP II en virtud al link hhttps://meet.google.com/rhj-erhj-uuq.

En sentido, se procede a dar la dirección y el uso de la palabra a la Doctora **YOVANA MARTINEZ MORA**, Secretaria de Contratación, **ANGIE LIZETH GUTIERREZ CARDOZO,** asesora jurídica externa de la Secretaria de Contratación, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 001 de 2026, y a **PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS**, asesor jurídico externa de la Secretaria de Contratación, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 062 de 2026 en aras de que realicen la reanudación de la presente audiencia de adjudicación o declaratoria desierta, de acuerdo a los siguientes:

ORDEN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

A continuación, teniendo en cuenta que se agotaron los ítems leer de orden del día del 1 al 6, se procede a reanudar la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta:

1. Inscripción de los asistentes
2. Procedimiento reglado en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo – determinación del método de ponderación.
3. Recomendación del comité evaluador en cabeza del evaluador económico

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

4. Pronunciamiento de los proponentes respecto de la posición del comité evaluador y calificador.
5. Lectura del Orden de elegibilidad
6. Adopción de la decisión de adjudicación o declaratoria desierta del proceso por parte de la entidad.
7. Lectura de la Resolución de adjudicación o declaratoria desierta.

DESARROLLO DEL ORDEN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

1. INSCRIPCION DE LOS ASISTENTES

Para el efecto se encuentra presente los siguientes funcionarios y contratistas por parte de la Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos:

NOMBRE	FUNCIONARIO / CONTRATISTA
JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ	Alcalde – Ordenador de Gasto
JAIRO ABDUL RICO ENCISO	Secretario de Obras Públicas – Evaluador técnico, económico, de experiencia y residual
YOVANA MARTINEZ MORA	Secretaria de Contratación
ANGIE LIZETH GUTIERREZ CARDOZO	CPS N.º 001 de 2026 – Evaluadora jurídica propuesta N.º 08 al 14
PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS	CPS N.º 062 de 2026 – Evaluador jurídico propuesta N.º 01 al 07

Así mismo, se deja constancia por parte de los representantes legales, apoderados o asistentes, tuvieron asistencia a la misma, así:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	CALIDAD EN LA QUE ASISTE
ESTEFANIA GERALDINE TORRES VANEGAS	1006776424 DE VILLAVICENCIO TP N.º 40233 CSJ	APODERADO CONSORCIO SM CARRERA 5
HECTOR EDILSON FAJARDO CUESTA	1121860119 DE VILLAVICENCIO	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CONSORCIO YIOSAN
EDWARD GALINDO	86060591 DE VILLAVICENCIO	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ALFA E&P
MANUEL ANDRES MATINEZ RODRIGUEZ	1121865183 DE VILLAVUCENCIO	RL CONSORCIO VIAS URBANAS CARRERA 5
MARIA FERNANDA VELEZ RIOS	1121896539 DE VILLAVICENCIO	RL SUPLENTE CONSORCIO CARRERA 5
VIVIANA BERNAL	40440589 DE VILLAVICENCIO	RL PB CONSTRUCTORES S.A.S

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

2. PROCEDIMIENTO REGLADO EN EL NUMERAL 4.1.4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – DETERMINACION DEL METODO DE PONDERACION

El Alcalde de San Martín de los Llanos - Meta concede el uso de la palabra de la presente diligencia a comité evaluador, en cabeza del Evaluador Técnico, económico, residual y de experiencia, el Secretario de Obras Públicas, **JAIRO ABDUL RICO ENCISO,** teniendo en cuenta que los demás integrantes del comité evaluador, como es la evaluadora jurídica, así como la financiera y organizacional realizaron la verificación correspondiente, para lo cual HABILITARON ocho (08) propuestas de las catorce (14) presentada, de las cuales fueron aperturados los Sobre N.º 02 respectivamente, y publicados a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, mediante Mensaje N.º CO1.MSG.9224826 siendo el 31/03/2026 2:59:19 PM, en aras de garantizar el principio de transparencia, publicidad, y demás principios reglados en la contratación pública, la función administrativa y gestión fiscal.

Así mismo, se deja constancia que se allego observación al proceso de selección mediante Mensaje N.º CO1.MSG.9226840 siendo el 1/04/2026 7:46:03 AM, en el que indica que:

> *"(…) Finalmente, se reitera que la correcta aplicación de la TRM constituye un elemento esencial para garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los proponentes, por lo que su determinación debe ajustarse estrictamente a las condiciones del proceso y no a actuaciones intermedias o incompletas. De lo cual si Hoy 1 abril del 2026, se establece el documento de evaluación definitivo y se publica antes de la 3 pm se usara la TMR del siguiente día hábil, del cual sería el de día lunes 6 abril del 2026, y si es después de las 3pm se usaría la TRM del 7 abril 2026, y no la del 1 de abril como la entidad establece en esta acta.*
>
> *(...) El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas: el Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente."*

En consecuencia, se procede a dar contestación al **CONSORCIO VIAS POR EL META**, antes de definir el método de ponderación de la propuesta económica, en los siguientes términos:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La entidad, garante de los principios de contratación pública, función administrativa y gestión fiscal, especialmente el principio de transparencia, selección objetiva y debido proceso, determino que, una vez verificado el pliego tipo definitivo que rige el proceso de selección, en su numeral 4.1.3., que reza:

> *4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO*
>
> *En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.*
>
> ***La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.***
>
> *Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.*

Lo anterior, toda vez que nos encontrábamos realizando el procedimiento reglado en el numeral 4.1.4. correspondiente a la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica, que indica:

> *Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).*
>
> *El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar,[1] si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3.*

[1] Procedimiento agotado por la entidad, como se observa en la Audiencia inicial de apertura del Sobre N.º 02, adjudicación o declaratoria desierta, publicada mediante Mensaje N.º CO1.MSG.9226393 siendo el 31/03/2026 7:06:34 PM

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- *Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.*
  En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

De acuerdo a lo anterior, la entidad acoge la observación formulada, por lo cual procede a dar continuidad a la misma, dejando constancia que no se tomara la TRM para el día 01 de abril de 2026, publicado el día de ayer 31 de marzo de 2026, a efectos de cumplir lo determinado en el pliego de condiciones, y garantizar la selección objetiva del proceso.

Así mismo, se procedió allegar observación mediante Mensaje N.º CO1.MSG.9227354 siendo 1/04/2026 9:53:00 AM, por lo cual, se procede en audiencia a dar lectura de la misma, así como a solicitar la suspensión de la misma, siendo las 12:33:10 PM para dar contestación de fondo, por lo cual se suspende la misma, y se procede a reanudar a la 1:03 P.M., la cual procede a ser ampliada hasta las 1:30 PM por el ordenador del gasto conforme otra observación allegada por parte del CONSORCIO ALFA E&P, allegada mediante Mensaje N.º CO1.MSG.9228326 1/04/2026 12:41:20 PM.

Una vez reanudad se procede a dar contestación en los siguientes términos al Mensaje N.º CO1.MSG.9227354, así:

Frente a la afirmación del observante según la cual "realizando la revisión detallada de las propuestas, se pudo evidenciar un caso de posible colusión entre los oferentes al presentar similitudes en la elaboración, presentación y datos contenidos en las propuestas", en relación con las ofertas presentadas por los CONSORCIOS SM CARRERA 5 y VÍAS URBANAS CRA 5, la entidad se permite dar respuesta de fondo, no sin antes indicar que es preciso advertir que la presente respuesta se emite en garantía de los principios de objetividad, transparencia y debido proceso que rigen la actuación contractual. No obstante, se conmina a los intervinientes a observar estrictamente las etapas, términos y oportunidades procesales previstas en el procedimiento de selección, los cuales tienen carácter perentorio y preclusivo.

En ese sentido, las observaciones relacionadas con el contenido y evaluación de las propuestas debieron formularse durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar. La presentación de este tipo de cuestionamientos en la etapa de apertura del sobre económico (Sobre No. 2), en la cual las intervenciones deben circunscribirse exclusivamente a aspectos de carácter económico, resulta extemporánea y contraria a la ritualidad propia del proceso, pudiendo incluso interpretarse como una actuación que desatiende la debida secuencia procedimental.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al principio de prevalencia del derecho sustancial, la entidad procede a pronunciarse de fondo respecto de la presunta conducta colusoria alegada.
Al respecto, la entidad manifiesta que, a partir del análisis objetivo de la información obrante en el proceso, no es posible determinar la existencia de un acuerdo, práctica concertada o paralelismo consciente entre los proponentes mencionados, orientado a restringir la libre competencia o a alterar el resultado del proceso de selección.

En efecto, si bien el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 y el artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 proscriben los acuerdos o prácticas que tengan por objeto o efecto restringir la libre competencia económica, lo cierto es que la configuración de una conducta colusoria en el marco de procesos de contratación estatal exige la acreditación suficiente de: (i) la existencia de un acuerdo de voluntades entre competidores, y (ii) la finalidad o el efecto de afectar la libre competencia.

En concordancia con lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio ha sido reiterativa en señalar que la simple similitud entre ofertas o el paralelismo en el comportamiento de los agentes económicos no constituye, por sí solo, prueba de colusión, siendo indispensable la existencia de elementos adicionales que permitan inferir razonablemente la existencia de coordinación indebida.

Bajo este entendido, la entidad evidencia que las similitudes advertidas en el diligenciamiento de las propuestas encuentran una explicación objetiva, razonable y verificable, derivada de las condiciones propias del proceso de selección. En particular, debe resaltarse que el presente proceso se rige por documentos estandarizados en el marco de la política de pliegos tipo adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo propósito es uniformar los requisitos habilitantes, formatos, factores de evaluación y estructura de las ofertas.

Dicha estandarización implica necesariamente que os proponentes deben ceñirse a formatos predefinidos por la entidad; La información requerida se presenta bajo esquemas homogéneos y, se reduce la discrecionalidad en la forma de estructuración de las propuestas.

En consecuencia, la existencia de similitudes formales en los documentos presentados no solo es esperable, sino inherente al modelo de pliegos tipo, sin que ello permita inferir, de manera automática, la existencia de una conducta colusoria.

Así mismo, no se advierte en el expediente evidencia alguna que permita acreditar los elementos estructurales de una práctica restrictiva de la competencia, toda vez que no existe prueba de comunicación, contacto o coordinación entre los proponentes; no se ha evidenciado intercambio de información estratégica o sensible; No se identifican patrones de comportamiento orientados a la manipulación del proceso y, no se demuestra la obtención de un beneficio conjunto derivado de una eventual concertación.

En ese orden de ideas, la mera coincidencia en aspectos formales o estructurales no satisface el estándar probatorio exigido por el ordenamiento jurídico para la configuración de una conducta colusoria.

En virtud de lo expuesto, la entidad concluye que no se configuran los supuestos normativos ni fácticos que permitan inferir la existencia de colusión entre los oferentes señalados, razón por la cual no hay lugar a adoptar medidas en tal sentido dentro del presente proceso de selección.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

En los anteriores términos se da respuesta parcial a la observación presentada.

Una vez analizada la observación es menester indicar que, en el numeral 3.3. del Documento base, correspondiente al requisito habilitante de existencia y representación legal, específicamente en el numeral 3.3.3. proponentes plurales, en la nota dispuesta, indica:

> Nota 5: *El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente*. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, **la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente**.

Como se evidencia, es responsabilidad de cada uno de los proponentes el tener en cuenta la guía, sin embargo, el pliego de condiciones de manera **taxativa** señala que la entidad solo podrá rechazar la oferta CUANDO SE PRESENTE DE UNA CUENTA DIFERENTE AL PROPONENTE PLURAL, motivo por el cual, una vez revisados los usuarios, se denota que esta desde la cuenta del proponente plural, junto con la información de los porcentajes de participación, pese a anexar un documento distinto al requerido, es responsabilidad de cada proponente.

En ese sentido, en las verificaciones jurídicas realizadas, fue valorado que la propuesta haya sido cargada desde el usuario y/o cuenta del proponente plural, por lo cual CUMPLE con el requisito descrito.

Ahora bien, sobre estar incurso en las causales de rechazo, cabe mencionar que no se encuentra en el marco del literal f) del numeral 1.15 referente a las causales de rechazo, pues como se observa en la propuesta **CONSORCIO SM CARRERA 5** y **CONSORCIO VIAS URBANAS CRA 5,** anexan la información y formatos requeridos para la verificación de la conformación del proponente plural en la oferta debidamente radicada. Adicionalmente, referente a la causal X) se evidencia que las propuesta si fueron creadas desde el usuario del proponente plural, y no desde un usuario diferente de una persona natural o jurídica distinta a los consorcios mencionados. En consecuencia, **NO SE ACOGE** la observación, y sobre el punto en mención se encuentran habilitadas, pues hay que recordar que el documento base, es pliego tipo, y en el marco de la guía de interpretación del mismo menciona que solo estaría incurso si fuese desde un usuario distinto, pues la entidad se encuentra cumpliendo y garantizando que el pliego es ley para las partes, con base a la jurisprudencia del Consejo de Estado, y a los conceptos emitidos por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, además del cumplimiento irrestricto de los principios de contratación pública, la función administrativa y la gestión fiscal.

Referente a la Observación del **CONSORCIO ALFA E&P**, el evaluador tecnico procede a indicar que en cuanto a la observación presentada por el proponente 12 hacia el proponente 11 no le asiste la razón toda vez que como tal el proponente 11 NO adiciona, NO suprime, NO cambia y NO modifica ningún ítem toda vez que el contenido del ítem 2.3.3 (el cual se observa) de la propuesta del proponente 11 es perfectamente legible encontrando que en el mismo NO se adicionó, NO se suprimió, NO se cambió y NO se modificó el mismo.

Ahora bien, frente a la no publicación de las propuestas económicas referentes al Sobre N.° 02, la entidad informa que debido a un error humano no se dio actualizar en la plataforma, sin embargo, se procedió a publicar la lista de ofertas, por el aplicativo, no sin antes mencionar que la entidad

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

garante del principio de publicidad procedió a publicarlas mediante Mensaje N.º CO1.MSG.9224826 siendo 31/03/2026 2:59:19 sin que en audiencia se haya observado o indicado que no se encontraban publicadas, siendo hasta el día de hoy observado, no sin antes garantizar que el municipio garante de los principios de la contratación procedió a dar traslado de las mismas, una vez descargadas las propuestas y publicado la constancia de cargue de cada una de ellas. Por tal motivo, no se acoge la observación.

Por ultimo, respecto del método de ponderación escogido el día de ayer, se entiende por contestada la observación, una vez se le indico en audiencia la contestación al **CONSORCIO VIAS POR EL META.**

Ahora bien, frente a la observación allegada por parte del **CONSORCIO ALFA E&P**, allegada mediante Mensaje N.º **CO1.MSG.9228326 1/04/2026 12:41:20 PM**. El evaluador tecnico procede a indicar que en cuanto a la observación presentada por el proponente 11 cabe aclarar que la utilización de la causal, bajo los criterios indicados, no implica que el valor de estos ítems se torne inmodificable, pues si bien la causal prohíbe ofrecimientos por exceso, es posible que el proponente ajuste el precio a la baja, esto es, ofreciendo un valor inferior frente a estes ítems. Además, la inclusión facultativa de la causal analizada produce beneficios para el interés general dentro procedimientos de selección con pluralidad de oferentes como la licitación pública, pues garantiza el cumplimiento de las especificaciones definidas por la entidad al menor costo posible.

En consecuencia, se procede agotar previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, los siguientes:

I. DETERMINACION POR PARTE DEL EVALUADOR ECONOMICO REFERENTE A LA CORRECCION ARITMETICA DE LAS PROPUESTAS APERTURADAS MEDIANTE EL SOBRE N.º 02

El evaluador tecnico, residual, de experiencia y económico, procede a indicar que ninguna de las propuestas económicas aperturadas el día de ayer 31 de marzo de 2026 fueron sujetas a corrección aritmética.

II. CONTESTACIÓN RESPECTO DE LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Así mismo, procede a socializar que fueron requeridos por presuntos precios artificialmente bajos a los proponentes en audiencia pública el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, que se a continuación:

PROPONENTE N.º 05
CONSORCIO VÍAS POR EL META
Representada legalmente por
MARLELYS ANDREA POVEDA REY
C.C N.º 1.121.936.769 de Villavicencio
MP. 25202-401965 CND

PROPONENTE N.º 10
CONSORCIO PADING SAN MARTIN
Representada legalmente por
ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ
C.C N.º 86.052.033 de Villavicencio

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Así como trasladados a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, mediante Mensaje N.º CO1.MSG.9226233, corriendo traslado para que allegaran las respectivas contestaciones, así como soportes para la entidad, en cabeza del evaluador tecnico, residual, de experiencia y económico realizara el correspondiente análisis respecto de los presuntos precios artificialmente bajos, toda vez que se denota la desviación estándar en la siguiente tabla:

N° ORDEN	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	10. CONSORCIO PADING SAN MARTIN	$ 5.203.789.639,00
2	5. CONSORCIO VIAS POR EL META	$5.219.823.009,00
3	4. CONSORCIO CARRERA 5 EG	$5.278.148.553,00
4	12. CONSORCIO YIOSAN	$5.335.952.922,00
5	8. CONSORCIO SM CARRERA 5	$5.344.227.906,00
6	2. CONSORCIO VIAS URBANAS CARRERA 5	$5.392.280.452,00
7	13. PB CONSTRUCTORES SAS	$ 5.435.188.463,00
8	11. CONSORCIO ALFA E&P	$5.546.517.154,83
PROMEDIO		$5.344.491.012,35
MEDIANA		$5.340.090.414,00
DESV		$ 106.734.306,80
V. MÍN.		$ 5.233.356.107,20

III. PROPUESTAS QUE SE ENCUENTRAN INCURSAS BAJO CAUSALES DE RECHAZO

Acto seguido, se entiende que los proponentes obtienen el siguiente consolidado final respecto de la verificación económica, así:

PROPONENTE N.º 05	FACTORES	VERIFICACION
CONSORCIO VÍAS POR EL META Representada legalmente por **MARLELYS ANDREA POVEDA REY** C.C N.º 1.121.936.769 de Villavicencio MP. 25202-401965 CND	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Capacidad Residual	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	Verificación económica	RECHAZADO
	HABILITADO / NO HABILITADO	**RECHAZADO** Causal de rechazo descrita en el pliego de

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

		condiciones 1.15, literal W
	W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3	
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	NO ASIGNADO
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	30
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	0,25
TOTAL		**51,25 PUNTOS**

PROPONENTE N.º 10	**FACTORES**	**VERIFICACION**
CONSORCIO PADING SAN MARTIN Representada legalmente por **ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ** C.C N.º 86.052.033 de Villavicencio	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Capacidad Residual	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	Verificación económica	**RECHAZADO**
	HABILITADO / NO HABILITADO	**RECHAZADO** Causal de rechazo descrita en el pliego de condiciones 1.15, literal W
	W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3	
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	NO ASIGNADO
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	30
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	0,25
TOTAL		**51,50 PUNTOS**

El evaluador tecnico procede a dejar claridad que ninguna propuesta adicional se encuentras bajo causales de rechazo, por lo tanto, las demás propuestas se encuentran habilitadas.

IV. PROPUESTAS HABILITADAS EN EL CRITERIO DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

En ese sentido, se tiene que se cuenta con la habilitación de los siguientes proponentes respecto a la verificación económica, el cual se procede a leer de menor a mayor valor respecto a la propuesta económica, así:

N° ORDEN	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	PONDERACIÓN PARCIAL
1	4. CONSORCIO CARRERA 5 EG	$5.278.148.553,00	51,50
2	12. CONSORCIO YIOSAN	$5.335.952.922,00	51,50
3	8. CONSORCIO SM CARRERA 5	$5.344.227.906,00	51,50
4	2. CONSORCIO VIAS URBANAS CARRERA 5	$5.392.280.452,00	51,50
5	13. PB CONSTRUCTORES SAS	$5.435.188.463,00	51,50
6	11. CONSORCIO ALFA E&P	$5.546.517.154,83	50,50

V. DETERMINACION DEL METODO DE PONDERACION - TRM

En virtud de lo anterior, se procedió a determinar el método de ponderación respecto de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 del día siguiente a la fecha en el cual se realice el procedimiento descrito en el numeral 4.1.3. y 4.1.4. del pliego de condiciones, de acuerdo a que el pronunciamiento de la entidad se realizo antes de las 3:00 pm, se procede a tmar la TRM que rija el día hábil siguiente al día de hoy primero (01) de abril de 2026, en consecuencia, se tiene que el método del factor de ponderación será determinado por la TRM, que rige el seis (06) de abril de 2026.

En este estado de la audiencia, teniendo en cuenta que la entidad se pronunció respecto a como se determinara el método de ponderación, la audiencia procede a ser suspendida siendo las 1:57 horas, y procederá a ser reanudada el día de hoy a las 17:30:00 horas.

7. RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

Se da traslado de la palabra al evaluador tecnico, el cual procede a exponer la verificación económica realizada, para lo cual se informa a los presentes en audiencia, que procederá a ser

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

publicada a través de la plataforma de contratación SECOP II, en aras de correr traslado de la misma.

Se informa que la TRM, del dos (02) al seis (06) de abril es por el valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($3.675,81) para lo cual el método de ponderación **MENOR VALOR,** de acuerdo a la siguiente:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,675.81	2/Abr/2026 - 6/Abr/2026

De acuerdo a lo anterior, el evaluador económico, procede a dar lectura al orden de elegibilidad de acuerdo a la verificación realizada, así:

N° ORDEN	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	PONDERACIÓN PARCIAL	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
1	4. CONSORCIO CARRERA 5 EG	$5.278.148.553,00	51,50	48,50	100
2	12. CONSORCIO YIOSAN	$5.335.952.922,00	51,50	47,97459958	99,47459958
3	8. CONSORCIO SM CARRERA 5	$5.344.227.906,00	51,50	47,90031588	99,40031588
4	2. CONSORCIO VIAS URBANAS CARRERA 5	$5.392.280.452,00	51,50	47,47345898	98,97345898
5	13. PB CONSTRUCTORES SAS	$5.435.188.463,00	51,50	47,09868049	98,59868049
6	11. CONSORCIO ALFA E&P	$5.546.517.154,83	50,50	46,15332427	96,65332427

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

8. PRONUNCIAMIENTO DE LOS PROPONENTES RESPECTO DE LA POSICIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y CALIFICADOR

En este estado de la diligencia se procede a preguntar a los proponentes, si tienen alguna observación o aclaración al informe de verificación económica, así:

PROPONENTE N.º 02	**FACTORES**	**VERIFICACION**
CONSORCIO VÍAS URBANAS CRA 5 Representada legalmente por **MANUEL ANDRES MARTÌNEZ RODRÍGUEZ** C.C N.º 1.121.865.513 de Villavicencio	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Capacidad Residual	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	Verificación económica	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	**47,47345898**
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	30
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	0,25
TOTAL		**98,97345898 PUNTOS**
OBSERVACIONES		**No se encuentra conectado**

PROPONENTE N.º 04	**FACTORES**	**VERIFICACION**
CONSORCIO CARRERA 5 EG Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA** C.C N.º 17.329.108 de Villavicencio MP. 25202-26082 CND	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Capacidad Residual	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	Verificación económica	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	**48,50**
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	30
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	0,25
TOTAL		**100 PUNTOS**
OBSERVACIONES		**Sin observaciones se reserva el derecho a la replica**

PROPONENTE N.º 08	**FACTORES**	**VERIFICACION**
CONSORCIO SM CARRERA 5 Representada legalmente por **DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ** C.C N.º 86.071.812 de Villavicencio	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Capacidad Residual	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	Verificación económica	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	**47,90031588**
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	30
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	0,25
TOTAL		**99,40031588 PUNTOS**
OBSERVACIONES		**Sin observaciones**

PROPONENTE N.º 11	**FACTORES**	**VERIFICACION**
CONSORCIO ALFA E&P Representada legalmente por	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

EDWARD MAURICIO GALINDO FERNANDEZ C.C N.º 86.060.591 de Villavicencio - Meta	Capacidad Residual	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	Verificación económica	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	**46,15332427**
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	30
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	0,25
TOTAL		**96,65332427 PUNTOS**
OBSERVACIONES		**Sin observaciones**

PROPONENTE N.º 12	**FACTORES**	**VERIFICACION**
CONSORCIO YIOSAN Representada legalmente por **YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA** C.C N.º 30.083.308 de Villavicencio	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Capacidad Residual	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	Verificación económica	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	**47,97459958**
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	30
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	0,25
TOTAL		**99,47459958 PUNTOS**

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

OBSERVACIONES	A pesar de estar conectados no se pronuncia, pese al requerimiento de que apertura microfono

PROPONENTE N.° 13	**FACTORES**	**VERIFICACION**
PB CONSTRUCTORES S.A.S. NIT N.° 900673447-0 Representada legalmente por **RUD VIVIANA BERNAL HERNANDEZ** C.C N.° 40.440.589 de Villavicencio	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Capacidad Residual	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	Verificación económica	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	**47,09868049**
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	30
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	0,25
TOTAL		**98,59868049 PUNTOS**
OBSERVACIONES		**No se encontraba nadie conectado**

9. LECTURA DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con los informes de verificación jurídica, financiera, organizacional, técnica, residual, económica, y de experiencia, así como la evaluación de los factores de ponderación de las propuestas habilitadas, se procede a emitir orden de elegibilidad, así:

N° ORDEN	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	PONDERACIÓN PARCIAL	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
1	4. CONSORCIO CARRERA 5 EG	$5.278.148.553,00	51,50	48,50	100

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

2	12. CONSORCIO YIOSAN	$5.335.952.922,00	51,50	47,97459958	99,47459958
3	8. CONSORCIO SM CARRERA 5	$5.344.227.906,00	51,50	47,90031588	99,40031588
4	2. CONSORCIO VIAS URBANAS CARRERA 5	$5.392.280.452,00	51,50	47,47345898	98,97345898
5	13. PB CONSTRUCTORES SAS	$5.435.188.463,00	51,50	47,09868049	98,59868049
6	11. CONSORCIO ALFA E&P	$5.546.517.154,83	50,50	46,15332427	96,65332427

10. ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El Doctor **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N.° 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, y representante legal del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** con NIT N.° 892.099.548-6, **acoge** los informes de verificación de requisitos habilitantes, verificación económica del Sobre N.° 02, así como la evaluación y calificación de los factores de ponderación, realizados por los miembros del comité evaluador, según su competencia, se acepta la recomendación de adjudicar el Proceso de **LICITACION PUBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LLAVE EN MANO N.° LP-003-2025,** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 – 20 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META"**, a **CONSORCIO CARRERA 5 EG** Representada legalmente por **RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA,** identificado con cedula de ciudadanía N.° 17.329.108 de Villavicencio, con Matricula Profesional N.° 25202-26082 por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones Definitivitos, como también la verificación económica y el puntaje obtenido de los factores de calificación y ponderación, el cual corresponde a un total de **CIEN (100) PUNTOS** y cuyo valor total de la propuesta económica corresponde a un total de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.278.148.553,00) M/CTE,** teniendo en cuenta que el presupuesto establecido de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad, en el marco de los valores unitarios ofertados, los cuales encuentra ajustados al presupuesto oficial establecido por la Alcaldía de San Martín de los Llanos, por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato.

11. LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

A continuación, se procederá a dar lectura a la Resolución de Adjudicación N° 233 del primero (01) de abril de 2026, por medio de la cual se adjudica el presente proceso de licitación y por lo tanto queda surtida la notificación *in situ* en el marco de la presente audiencia, conforme al artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

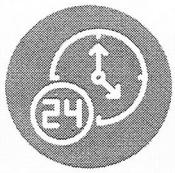
Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

De acuerdo a lo anterior, se levanta la presente acta la cual es firmada por los funcionarios y contratistas de la Alcaldía de San Martín de los Llanos - Meta por quienes intervienen,

John German Ramírez Hernández	Yovana Martínez Mora	Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo
Alcalde Municipal San Martín - Meta	Secretaria de Contratación	Asesoría Jurídica Externa– CPS N.º 001 de 2026 Evaluador Jurídico
APROBO	**REVISO**	**REVISO**

Jairo Abdul Rico Enciso	Pedro Havey Ramirez Riveros
Secretario de Obras Públicas	CPS N.º 062 de 2026 – Evaluador Jurídico
REVISO	**REVISO**

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co



"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

12:00:53

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-04-01

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2026

Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación

de sus servicios.
Cotice el servicio aquí

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.
De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Artículo 6, numeral 17), el INM tiene como función: "Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios ntp1.inm.gov.co o ntp2.inm.gov.co, para la sincronización de sus sistemas.
Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su pagina web a través del widget (ver en este enlace) o el widget simplificado (ver en este enlace).

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px" scrolling="no"></iframe>
```

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no" style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```

INM de Colombia

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupcin: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo:

denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 813 4901

Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: contacto@inm.gov.co

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900.494.393-3

2023 Instituto Nacional de Metrología - INM. Todos los Derechos Reservados.

Buscar

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

12:33:10

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-04-01

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2026

Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación de sus servicios.

Cotice el servicio aquí

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Articulo 6, numeral 17), el INM tiene como función: "Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios ntp1.inm.gov.co o ntp2.inm.gov.co, para la sincronización de sus sistemas.
Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su pagina web a través del widget (ver en este enlace) o el widget simplificado (ver en este enlace).

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px" scrolling="no"></iframe>
```

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no" style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```

INM de Colombia

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupcin: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo: denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 813 4901

Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: contacto@inm.gov.co

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900.494.393-3

2023 Instituto Nacional de Metrología - INM. Todos los Derechos Reservados.

Buscar

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

‹



"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

›

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

13:03:20

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-04-01

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2026

Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación de sus servicios.

Cotice el servicio aquí

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Artículo 6, numeral 17), el INM tiene como función: "Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios ntp1.inm.gov.co o ntp2.inm.gov.co, para la sincronización de sus sistemas.
Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su pagina web a través del widget (ver en este enlace) o el widget simplificado (ver en este enlace).

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px" scrolling="no"></iframe>
```

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no" style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```


INM de Colombia

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupcin: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo: denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 813 4901

Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: contacto@inm.gov.co

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900.494.393-3

2023 Instituto Nacional de Metrología - INM. Todos los Derechos Reservados.

Buscar

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

13:30:18

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-04-01

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2026

Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación de sus servicios.

Cotice el servicio aquí

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Artículo 6, numeral 17), el INM tiene como función: "Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios ntp1.inm.gov.co o ntp2.inm.gov.co, para la sincronización de sus sistemas.
Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su pagina web a través del widget (ver en este enlace) o el widget simplificado (ver en este enlace).

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px" scrolling="no"></iframe>
```

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no" style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```

INM de Colombia

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupcin: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo: denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 813 4901

Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: contacto@inm.gov.co

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900.494.393-3

2023 Instituto Nacional de Metrología - INM. Todos los Derechos Reservados.

Buscar

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

‹



"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

›

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

13:57:42

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-04-01

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2026

Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación de sus servicios.

Cotice el servicio aquí

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Artículo 6, numeral 17), el INM tiene como función: "Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios ntp1.inm.gov.co o ntp2.inm.gov.co, para la sincronización de sus sistemas.
Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su pagina web a través del widget (ver en este enlace) o el widget simplificado (ver en este enlace).

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px" scrolling="no"></iframe>
```

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no" style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```

INM de Colombia

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupción: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo: denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 813 4901

Av. Carrera 50 No 26 - 55 int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: contacto@inm.gov.co

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900.494.393-3

2023 Instituto Nacional de Metrología - INM. Todos los Derechos Reservados.

Buscar

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

‹



"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

›

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

17:30:00

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-04-01

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2026

Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación de sus servicios.

Cotice el servicio aquí

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Artículo 6, numeral 17), el INM tiene como función: "Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios ntp1.inm.gov.co o ntp2.inm.gov.co, para la sincronización de sus sistemas.
Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su pagina web a través del widget (ver en este enlace) o el widget simplificado (ver en este enlace).

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px" scrolling="no"></iframe>
```

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no" style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```

INM de Colombia

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupcin: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo: denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 813 4901

Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: contacto@inm.gov.co

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900.494.393-3

2023 Instituto Nacional de Metrología - INM. Todos los Derechos Reservados.

Buscar

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

17:48:25

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-04-01

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2026

Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación de sus servicios.

Cotice el servicio aquí

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Articulo 6, numeral 17), el INM tiene como función: "Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios ntp1.inm.gov.co o ntp2.inm.gov.co, para la sincronización de sus sistemas.
Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su pagina web a través del widget (ver en este enlace) o el widget simplificado (ver en este enlace).

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px" scrolling="no"></iframe>
```

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no" style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```


INM de Colombia

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupcin: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo: denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 813 4901

Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: contacto@inm.gov.co

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900.494.393-3

2023 Instituto Nacional de Metrología - INM. Todos los Derechos Reservados.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-003-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 - 20 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META (Fase de Selección (Presentación de ofertas)
De:	Consorcio ALFA E&P
Usuario:	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA SAS
Fecha:	1 minuto de tiempo transcurrido *(1/04/2026 12:41:20 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9228326
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observacion

Texto de mensaje

Cordial Saludo

Primero en mi propuesta se anexo en propuesta economica en formato excel en lo cual verificaran que no omito apartes de la descricpcion de ningun item.

Segundo en las propuestas de consorcio vias urbanas,consorcio sm,consorcio yiosan y pb constructores cambiaron el valor de PLAN DE AD APTACIÓN A LA GUIA AMBIENTAL y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO al omitir los decimales

San Martin de los Llanos, Abril 1 de 2026

Señor:

JAIRO ABDUL RICO ENSICO	Secretario de Obras Evaluador Técnico
ANGIE LIZETH GUTIERREZ CARDOZO	Asesora Jurídica Externa - CPS 001-2026 Evaluadora Jurídica
PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS	Asesor Jurídico - CPS 062-2026 Evaluador Jurídico
MARTHA ISABEL QUIROGA VALDERRAMA	Contadora Pública - CPS 007-2026 Evaluadora Financiera

Asunto: Traslado de Observación LP 003-2025

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito de hacer traslado de la observación realizada por **CONSORCIO ALFA E&P** el día 1 de abril de 2026 a las 12:41:20 pm vía Secop II al **PROCESO DE LICITACION PUBLICA N.º LP 003-2025** cuyo objeto es**: MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 – 20 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META** como se relaciona a continuación:

ITEM	DOCUMENTO	FOLIOS
1	Observación y constancia Secop II	1

Lo anterior para que se dé respuesta dentro de los términos del proceso.

YOVANA MARTINEZ MORA
Secretaria Despacho de Contratación

Gmail

contratacion sanmartin-meta.gov.co <contratacion@sanmartin-meta.gov.co>

Traslado de Observación LP 003-2025

1 mensaje

contratacion sanmartin-meta.gov.co <contratacion@sanmartin-meta.gov.co> 1 de abril de 2026 a las 13:09
Para: asesorajuridicasanmartin@gmail.com, obraspublicas@sanmartin-meta.gov.co, hrasesoresyconsultores@gmail.com, marthaquirogaasesorias@gmail.com

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito de hacer traslado de la observación realizada por **CONSORCIO ALFA E&P** el día 1 de abril de 2026 a las 12:41:20 pm vía Secop II al **PROCESO DE LICITACION PUBLICA N.º LP 003-2025** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 – 20 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META** como se relaciona a continuación:

ITEM	DOCUMENTO	FOLIOS
1	Observación y constancia Secop II	1

Lo anterior para que se dé respuesta dentro de los términos del proceso.

YOVANA MARTINEZ MORA
Secretaria Despacho de Contratación

--

ALCALDÍA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
HONOR Y TRABAJO

YOVANA MARTINEZ MORA
SECRETARIA DE DESPACHO / CONTRATACION

CO1_REQ_10193081 (68).pdf
29K